

10-28.01

**(RESOLUCION Nro. 0204)**  
**(DICIEMBRE 16 DE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA UNA COMISION DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA AL MUNICIPIO DE EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA, PARA LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN.”**

La Contralora Distrital De Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Ley 734 de 2002 y en especial la Resolución Nro. 015 con fecha del 08 de Enero de 2019, vigentes en nuestro ordenamiento legal, como también las consagradas por la demás disposiciones vigentes y,

**CONSIDERANDO:**

Qué el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia dota a las Contralorías de Autonomía Administrativa y Presupuestal, el cual manifiesta:

**ARTICULO 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

*La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.*

Qué corresponde a la Contralora Distrital de Buenaventura liderar, dirigir y controlar la Gestión Institucional formulando las políticas fiscales y administrativas adoptando los planes, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento efectivo de la Misión y de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Qué es deber de la Contraloría Distrital de Buenaventura garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias, exceptuándose los temas que establece la Ley.

Qué la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente:

(...) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

(...) Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce:

### **La capacitación de los empleados públicos**

**Artículo 36.** *Objetivos de la capacitación.*

*La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios*

(...) Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, preceptúa en el Artículo 65 y 66 lo siguiente:

### **Sistema nacional de capacitación y estímulos**

#### **CAPITULO I**

#### **Sistema nacional de capacitación.**

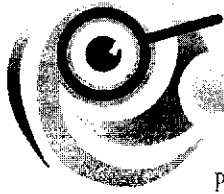
**Artículo 65.** *Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

*Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.*

*Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.*

**Artículo 66.** *Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.*

Por su parte la Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.



**Distrital de Buenaventura**  
Por un control fiscal garante de los recursos públicos  
Nit. 800.093.372-5

Así mismo, el numeral 5 del artículo 30 del Decreto 2363 de 2015, estipula que una de las funciones de la Subdirección de Talento Humano es “Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional y desarrollo de servidores públicos la entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación”.

Qué tal como está contemplado en la Resolución Nro. 017 Con fecha del 08 de Enero de 2019, la Contraloría Distrital de Buenaventura adoptó el Plan de Capacitación, para ello, se establecieron unas actividades las cuales fueron socializadas con los funcionarios de este órgano de Control Fiscal; dentro de ellas se encuentra contemplado eventos de capacitación a los funcionarios adscritos a este órgano de Control Fiscal Distrital, es por ello que se ha programado para realizar dicha actividad los días 19 y 20 del presente mes, esto con la finalidad de darle cumplimiento a la resolución anteriormente enunciada.

Qué con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del mismo, se hace necesario que los funcionarios adscritos a la Contraloría Distrital de Buenaventura se trasladen hasta el Municipio del Darién, Departamento del Valle del Cauca.

Qué en la propuesta presentada por la Contraloría Distrital de Buenaventura, se encuentra incluida el traslado de los funcionarios de este órgano de Control Fiscal, con la finalidad de llevar a cabo dicha actividad.

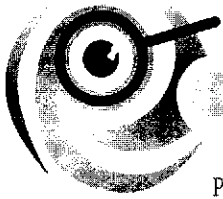
Qué para tal efecto se comisiona a unos Funcionarios hasta el sitio en mención el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2019, regresando el Veinte (20) de Diciembre del presente, con el fin de cumplir con lo previsto.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades Constitucionales y legales, La Contraloría Distrital de Buenaventura,

### **RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionése a unos Funcionarios Públicos de la Contraloría Distrital de Buenaventura hacia la Jurisdicción del Municipio del Darién, Departamento del Valle del Cauca, con la finalidad de llevar a cabo una Actividad contemplada en el Plan de Capacitación adoptado por este órgano de Control Fiscal en la vigencia 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se exceptúa la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria de la Contraloría Distrital de Buenaventura, la cual prestará sus servicios en su horario habitual de 08:00 Am a 12:00 Pm y de 2:00 Pm a 6:00 Pm, dicha dependencia funciona en el Edificio Alomía, ubicado en la Calle 3 Nro. 3 – 83 C, piso 4, oficinas 401 y 402



**Distrital de Buenaventura**

Por un control fiscal garante de los recursos públicos  
Nit. 800.093.372-5

**ARTÍCULO TERCERO:** Anexar el listado de Funcionarios que asistirán a dicho evento.

**ARTÍCULO CUARTO.** No Reconocer, ni ordenar pagar viáticos a dichos Funcionarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Informársele a la Directora Administrativa, Financiera, de Gestión Humana y Documental de la Contraloría Distrital de Buenaventura, para los trámites legales y fines pertinentes a que haya lugar.


**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la Presente Resolución no procede Recuso alguno.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Buenaventura, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).



**CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA.**  
Contralora Distrital de Buenaventura.

Proyectó: José Alfredo Lobato M. – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.   
Revisó: Viviana González Vivas. – Directora Administrativa, Financiera, de Gestión Humana y Documental. 